RESOLUCIÓN Nº 2170 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA **"PAMPEIRO S.A. CON R.U.C.Nº 80005544-6 Y REPRESENTANTE LEGAL EL SR. PAULO ROBERTO TONIOLO CON C.I.Nº 3.182.001** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/22, PARA LA ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA PINTURA VIAL MECANIZADA (ID Nº 414.589).-

Ciudad del Este, 16 de agosto del 2022.-

VISTO: El Memorándum Nº 186 de fecha 12/08/2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 23/22 convocada para la Adquisición de Maquinarias para Pintura Vial Mecanizada (ID Nº 414.589), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 1552/I.M. de fecha 26 de mayo del 2022, por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa Nº 23/22 para la Adquisición de Maquinarias para Pintura Vial Mecanizada (ID Nº 414.589), y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa: "PAMPEIRO S.A."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue **.../.../...** ***Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 23/22 para la Adquisición de Maquinarias para Pintura Vial Mecanizada (ID Nº 414.589) a la Empresa "PAMPEIRO S.A. con R.U.C.Nº 80005544-6 y representante legal el Sr. PAULO ROBERTO TONIOLO con C.I.Nº 3.182.001, por la suma de Gs. 125.000.000(Guaraníes ciento veinticinco millones)...//...*** recomendación a la que se adhiere la Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 08/08/2022 y Dictamen Nº 5126 de fecha 11/08/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el **Objeto de Gastos 530 30 "Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores"**, la cual se podrá imputar dicha contratación. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 23/22 para la ***"Adquisición de Maquinarias para Pintura Vial Mecanizada (ID Nº 414.589) a la Empresa PAMPEIRO S.A. con R.U.C.Nº 80005544-6 y representante legal el Sr. Paulo Roberto Toniolo con C.I.Nº 3.182.001,*** por la suma de Gs. 125.000.000(Guaraníes ciento veinticinco millones), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal."

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 2170 **/I.M.**

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Director de Área Urbana, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal